

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01495

Se niega la terminación del proceso toda vez que se encuentra finalizado mediante sentencia 19 de diciembre de 2019.

Ahora bien, visto lo informado por el apoderado de la parte demandante a la cuenta de correo institucional de este juzgado, sobre la restitución del bien objeto del presente proceso de restitución, téngase en cuenta que se cumplió lo ordenado en la mencionada sentencia.

Respecto a la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante y previo a la acreditación del arancel respectivo, por secretaría, expídasele copia de la sentencia proferida el 19 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-176 de 12 de octubre de 2021.